



Resolución Ministerial

Nº 222-2016-MC

Lima, 07 JUN. 2016

Vistos, el Memorando N° 000247-2016/PP/DM/MC de fecha 24 de febrero de 2016 y el Memorando N° 000567-2016/PP/DM/MC de fecha 09 de mayo de 2016, del Procurador Público del Ministerio de Cultura; el Informe N° 187-2016-OGRH/SG/MC de fecha 25 de mayo de 2016, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;

Que, la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación – ENACE EN LIQUIDACIÓN, interpuso una demanda contra el Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, sobre cumplimiento de actuación de la Administración, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lima (Expediente N° 01783-2011-0-1801-JR-CA-06), solicitando como pretensión principal, que se ordene a la demandada abonar por concepto de alcúotas adeudadas en vía de devolución por pensiones pagadas por parte de la demandante, la suma ascendente a S/. 11,938.23 a la que se encuentra obligada por mandato del artículo 13 del Decreto Ley N° 20530; y como pretensión accesoria, el pago de intereses legales, gastos, costas y costos;

Que, el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, emitió la Resolución N° Doce de fecha 22 de octubre del 2013, donde resuelve declarar INFUNDADA la demanda en todos sus extremos;

Que, mediante Resolución N° Ocho de fecha 10 de marzo de 2015, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en vía de apelación resuelve REVOCAR la Resolución N° Doce, de fecha 22 de octubre de 2013, y reformándola declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, la demandada deberá expedir resolución administrativa reconociendo la transferencia de la alcúota pensionista correspondiente a doña Martha Inés Alves Milho Vásquez de Torres, con el pago de los intereses legales generados, e improcedente el pago de costas y costos del proceso;

Que, con Resolución N° Catorce de fecha 29 de enero del 2016, el Sexto Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, requiere al Ministerio de Cultura, emitir resolución reconociendo la transferencia de la alcúota de los intereses legales generados, en atención a la Resolución N° Ocho de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Memorando N° 000247-2016/PP/DM/MC de fecha 24 de febrero de 2016, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos haciendo de conocimiento la Resolución N° Catorce de fecha 29 de enero de 2016, señalada en el considerando precedente, a fin que se cumpla con emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 4 del citado Decreto Supremo indica que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 187-2016-OGRH/SG/MC de fecha 25 de mayo de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe de Liquidación N° 104-2016-OGRH-SG/MC de fecha 24 de mayo de 2016, sobre Pago de Alícuota e Intereses, recomendando la elaboración de la Resolución Ministerial para cumplir con el mandato judicial;

Que, el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, emitida por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, sobre al particular, cabe señalar que el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, dispone que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debiendo dicho listado realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el referido Reglamento;





Resolución Ministerial

N° 222-2016-MC

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 084-2014-MC de fecha 5 de marzo de 2014, se conforma el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el cual está presidido por la Directora General de la Oficina General de Administración;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Ministerial que reconozca la transferencia de la alcúota pensionista a favor de la demandante Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación – ENACE EN LIQUIDACIÓN, correspondiente a doña Martha Inés Alves Milho Vásquez de Torres, con los intereses legales generados;

Estando a lo visado por la Secretaria General, la Directora General de la Oficina General de Administración, la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Recursos Humanos, la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la transferencia de la alcúota pensionista a favor de la demandante Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación – ENACE EN LIQUIDACIÓN, correspondiente a doña Martha Inés Alves Milho Vásquez de Torres, con los intereses legales generados; en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial y por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura y a la Oficina General de Administración, para que actúen conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



